

CONTRATO/CIEPS/005/2019

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS OPORTUNOS DE CONSULTORÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL CIEPS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES" MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y/O EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CIEPS":**

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que el licenciado Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga, Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, y cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento que expide el Gobernador Constitucional del Estado de México, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza de fecha 16 de Septiembre de 2017, así como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]
- I.3. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 11, del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- I.4. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CIEPS"**, en su procedimiento de Invitación Restringida número CIEPS/IR/002/2019, celebrado el día 16 de diciembre de 2019, mediante el cual emitió el dictamen de adjudicación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para la contratación del servicio profesional denominado **"Marco Teórico-Metodológico de la estrategia estatal Familias Fuertes"**, el cual tendrá como objetivo generar evidencias teóricas, técnicas y empíricas que robustezcan y justifiquen la estrategia de Familias Fuertes, como una política social que facilite a los mexiquenses el ejercicio pleno de los derechos sociales y humanos; a la luz de lo anterior, advertir sobre las posibles consecuencias desfavorables que pueda traer consigo una errónea interpretación de la estrategia.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- I.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo 2019, aprobado mediante oficio de asignación y autorización de recursos número 20704000L-APAD-0146/19, de fecha 1 de febrero de 2019, emitidos por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II. 1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 101,032 de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada por la fe del Notario Público Número 7, la licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés de Toluca, Estado de México.
- II. 2. Que cuenta con registro emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de Servicios Oportunos de Consultoría, S.A. de C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes SOC1803222Q4.
- II. 3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo su actividad principal que es la realización de evaluaciones y proyectos de programas (fondos) federales o estatales, así como investigaciones realizadas a este tipo de programas, entre otros.
- II. 4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado en Guadalupe Victoria No. 11, Col. Xinaltecatl, C.P. 52169, Metepec, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 56, 120, 123, 125, 128, 129, 130, 134 y 135, del Reglamento correlativo y demás relativos, sin que existan, en forma alguna, vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar en todo o en parte.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" enajena a "EL CIEPS" el servicio profesional denominado "Marco Teórico- Metodológico de la estrategia estatal Familias Fuertes", denominado en adelante como "EL SERVICIO PROFESIONAL", entregando en cada etapa los productos comprometidos en el presente instrumento y detallados en el **Anexo Único** el cual forma parte del presente instrumento.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

#### SEGUNDA. - DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO PROFESIONAL" consistirá en llevar a cabo una "Marco Teórico- Metodológico de la estrategia estatal Familias Fuertes", de conformidad con el contenido detallado en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento.

#### TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre de 2019 al 16 de marzo de 2020.

El plazo de la entrega final del producto será improrrogable para el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por ningún motivo se modificará la fecha; para el caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Salvo casos extraordinarios y debidamente justificados "EL CIEPS" podrá otorgar por única ocasión prórroga para la entrega del producto comprometido y ésta será dentro de la vigencia del presente contrato, solo para efectos de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice a entera satisfacción de "EL CIEPS" la entrega de su producto.

#### CUARTA. - DEL IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

"EL CIEPS" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$472,500.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, todo ello con recursos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo 2019, del proyecto de "Evaluación y Consolidación de la Política Social", asimismo, "LAS PARTES" pactan la condición de previo fijo por el tiempo que dure el presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en su caso, a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación del servicio a "EL CIEPS", en un plazo no mayor de tres días naturales de haberse generado el pago, cantidad que podrá ser reintegrada por cheque o transferencia.

Este importe de servicio contratado será dividido en dos pagos:

- 1) El primero será a la firma del presente contrato por concepto de anticipo el cual será del 30% equivalente a la cantidad de **\$141,750.00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**; el cuál será entregado en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haga la entrega a "EL CIEPS" de la garantía de anticipo correspondiente; 10 días posteriores a la firma del contrato;
- 2) **Primer Entregable.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de hacer entrega a "EL CIEPS" de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento el **16 de enero de 2020**, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión del entregables (**17 al 24 de enero de 2020**) y el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones (**27 al 31 de enero de 2020**), debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega de las correcciones a la Unidad de Apoyo Administrativo, el cumplimiento del entregable a entera satisfacción de este Consejo o en caso contrario el incumplimiento del mismo, a efecto de tomar las previsiones señaladas en presente contrato.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Segundo Entregable.** – “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá de hacer entrega a “**EL CIEPS**”, de conformidad con el cronograma establecido en el **Anexo Único** el cual forma parte del presente instrumento, el **17 de febrero de 2020**, para lo cual “**EL CIEPS**”, tomará 5 días hábiles para la revisión del entregables (**18 al 25 de febrero de 2020**) y el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones (**26 de febrero al 04 de marzo de 2020**), debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega de las correcciones a la Unidad de Apoyo Administrativo, el cumplimiento del entregable a entera satisfacción de este Consejo o en caso contrario el incumplimiento del mismo, a efecto de tomar las previsiones señaladas en presente contrato.

**Tercer Entregable.** – “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá de hacer entrega a “**EL CIEPS**”, de conformidad con el cronograma establecido en el **Anexo Único** el cual forma parte del presente instrumento, el 16 de marzo de 2020, para lo cual “**EL CIEPS**”, tomará 5 días hábiles para la revisión del entregables (**17 al 24 de marzo de 2020**) y el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones (**25 al 01 de abril de 2020**), debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega la entera satisfacción de cada uno de los entregables, para que se proceda al pago del 70% restante, equivalente a la cantidad de \$330,750.00 (Trescientos treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, la cual contara con un periodo comprendido del **02 al 06 de abril de 2019**, para las gestiones administrativas a las que haya lugar, así como, previa presentación de la factura correspondiente por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá de apegarse a los entregables en tiempo y forma como se estipula en el **Anexo Único** el cual forma parte del presente instrumento.

#### **QUINTA. - DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” entregará a “**EL CIEPS**”, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza otorgada por la institución debidamente autorizadas y vigentes, estableciéndose para ello una garantía de anticipo de 100% del monto total del contrato, ya que dicho anticipo fue solicitado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, siendo del 30%, equivalente a la cantidad de **\$141,750.00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, previa presentación de la factura correspondiente por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por “**EL CIEPS**” la cual será cancelada y devuelta cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de “**EL CIEPS**”, es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, de no presentará se dicha fianza en el tiempo establecido para ellos y con las condiciones señaladas, se dará por rescindido dicho contrato estableciéndose como causal de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**SEXTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL CIEPS", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o depósito en efectivo otorgada por institución debidamente autorizadas y vigentes, estableciéndose para ello una garantía de cumplimiento de 10% del monto total antes de I.V.A., equivalente a la cantidad de \$40,732.76 (Cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.), previa presentación de la factura correspondiente por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por "EL CIEPS" la cual será cancelada y devuelta cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de "EL CIEPS", es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, de no presentará se dicha fianza en el tiempo establecido para ellos y con las condiciones señaladas, se dará por rescindido dicho contrato estableciéndose como causal de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**SÉPTIMA. - DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar, enajenar ni por cualquier motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte de "EL CIEPS". Por su parte, "EL CIEPS" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bastando únicamente la comunicación que le dirija a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa pero no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etcétera.

**NOVENA. - DEL SEGUIMIENTO.**

Para darle el debido seguimiento a la ejecución del contrato y revisar que los productos entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplan con lo acordado por "LAS PARTES", así como para verificar la aplicación de las correcciones solicitadas, "EL CIEPS" designa como responsable a la doctora Karla Marlene Ortega Sánchez, Subdirectora de Investigación y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**DÉCIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite, podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento por parte de "EL CIEPS", subsane cualquier incumplimiento.

Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación y continuará en pleno vigor y efecto, sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

"EL CIEPS", sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; para tal efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos que constituyan la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESICION DE CONTRATO.**

"EL CIEPS" podrá dar por rescindido el presente contrato en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no de cumplimiento al objeto del presente contrato conforme a los términos de referencia, establecidos en la cláusula PRIMERA; asimismo, serán suspendidos permanentemente todos los efectos que derivan de este contrato.

#### **DECIMA SEGUNDA. - DE LA CANCELACION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por causas imputables a este da por cancelado o terminado anticipadamente el presente contrato, deberá pagar a "EL CIEPS" los daños y perjuicios ocasionados; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "EL CIEPS" no se reserva ningún derecho de acción ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional hasta por el importe de la garantía que será del 1% por cada día de atraso en la entrega del servicio especializado. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CIEPS" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" convienen en que, una vez concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga alguna por el simple transcurso del tiempo para la continuación de la prestación del servicio profesional materia de dicho contrato, que terminará en este caso sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones, encuestas, evaluaciones, estudios y demás instrumentos que resulten objeto del presente contrato, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético, será de "EL CIEPS", otorgando los respectivos reconocimientos de autoría a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

#### **DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen que la información sea clasificada como confidencial por "EL CIEPS", a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con motivo del presente contrato, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, CD'S o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados, los cuales formarán parte de este contrato, "**LAS PARTES**" manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre "**LAS PARTES**"; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato de prestación de servicios en materia de investigación por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 16 días del mes de diciembre del año 2019, en presencia de los testigos de asistencia la ciudadana Norma López Torres y la doctora Karla Marlene Ortega Sánchez quienes firman al margen y calce para los efectos legales que haya lugar.

"EL CIEPS"



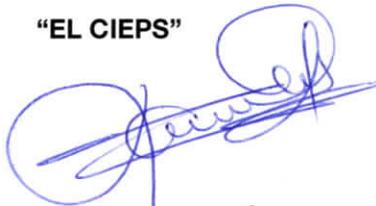
**MARIÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA  
POLÍTICA SOCIAL**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO**

"EL CIEPS"



**KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE  
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA  
POLÍTICA SOCIAL.**

"EL CIEPS"



**NORMA LÓPEZ TORRES  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE  
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA POLÍTICA SOCIAL.**

Nota: Las presentes firmas son parte integrante del contrato número **CONTRATO/CIEPS/005/2019**, referente al servicio profesional denominado "**Marco Teórico- Metodológico de la estrategia estatal Familias Fuertes**", celebrado el día 16 de diciembre de 2019.



## ANEXO ÚNICO

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### **“MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL FAMILIAS FUERTES”**

Durante las últimas décadas, en el Estado de México se han realizado esfuerzos gubernamentales importantes para mejorar las condiciones generales de la población que les permitan elevar su calidad y nivel de vida. De esta forma se observa que la focalización en la atención de los programas sociales requiere una adaptación mayor a la dinámica de las necesidades sociales y la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales, humanos, financieros, tecnológicos, entre otros, así como, dotar de garantía a la población sobre sus derechos sociales y humanos, de modo que la brecha de la desigualdad tienda a reducirse al implementar acciones integrales de desarrollo social asociado al desarrollo humano.

No obstante, los avances que se lograron en la materia, durante el periodo 2014-2016 representan para el Estado de México una disminución de casi 40 mil personas en condición de pobreza, y aproximadamente 149 mil personas en situación de pobreza extrema (CONEVAL;2017). A pesar de lo anterior, uno de los retos más importantes de la actual administración estatal es lograr abatir el 47.9% de la población que en la actualidad se encuentra en situación de pobreza y mejorar el ingreso de un 57.4% de la población que se sitúa por debajo de la línea del bienestar (CONEVAL;2017). Es justo por los desafíos que aún persisten que, la política social del gobierno mexiquense actual se centrará en atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad para garantizar los derechos sociales de todos los mexiquenses (Del Mazo;2017) y los derechos humanos a la par y con ello consolidar Familias Fuertes.

Así, el principal objetivo del gobierno de Alfredo del Mazo Maza, es lograr que en seis años se logre la mayor disminución de la pobreza en la historia de la entidad, a partir de la construcción de un modelo en el que se oriente la visión de la política social hacia el desarrollo humano, alineado al eje de gobierno en donde la política social sea "incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, y productiva[...] y transversal, lo que permitirá complementar todas las estrategias y los programas de gobierno [...] manteniendo un enfoque de derechos que preserve la integridad de las familias y maximice las oportunidades del individuo" (Del Mazo;2017), y que de acuerdo al PNUD estas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo, colocando en el punto de mira, tres oportunidades esenciales, entre ellas: "disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente" (PNUD, 1990: 34), en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030.

### Objetivo General del estudio:

Generar evidencias teóricas, técnicas y empíricas que robustezcan y justifiquen la estrategia de Familias Fuertes, como una política social que facilita a los mexiquenses el ejercicio pleno de los derechos sociales y humanos, y a la luz de lo anterior, advertir sobre las posibles consecuencias desfavorables que puede traer consigo una errónea interpretación de la estrategia.

### Objetivos Específicos:

- Definir los argumentos teóricos, técnicos, empíricos y políticos de defensa de la estrategia de Familias Fuertes en el Estado de México
- Identificar y advertir sobre los obstáculos, efectos adversos y áreas de oportunidad que pueden presentarse en el ejercicio de la estrategia de Familias Fuertes en el Estado de México a corto, mediano y largo plazos.
- Establecer los lineamientos generales y recomendaciones para la consolidación de la estrategia de Familias Fuertes.

### 1. Fundamento legal

Para contribuir a la consolidación de la estrategia Familias Fuertes se propone la contratación de un estudio profesional que describa y explique los argumentos de defensa de la estrategia en mención e identifique y advierta sobre los efectos adversos de la misma.

Este estudio profesional se fundamenta en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008, en el sentido de establecer las bases para realizar tareas relacionadas con la investigación, estudios, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

### 2. Lineamientos

Con el propósito de que el presente estudio de *Marco teórico-metodológico de la estrategia de Familias Fuertes* se desarrolle de manera efectiva, se establecen los siguientes lineamientos generales:

**PRIMERO:** Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para la ejecución del estudio *Marco teórico-metodológico de la estrategia de Familias Fuertes*.

**SEGUNDO:** El estudio *Marco teórico-metodológico de la estrategia de Familias Fuertes* debe fundamentarse en información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico que sea evidenciable, oportuna y de calidad.

**TERCERO:** La entidad consultora externa deberá:

- I. Atender y resolver las dudas del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) y los requerimientos que se presenten durante el proceso de asesoría.
- II. Entregar los productos parciales y finales en tiempo y forma.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- III. Incorporar las adecuaciones que se deriven de la retroalimentación realizada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) a los informes parciales de entrega.

**CUARTO:** El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tendrá la propiedad de los productos generados en el presente proyecto. En los documentos que se generen como productos del presente estudio *Marco teórico-metodológico de la estrategia de Familias Fuertes*, se deberá especificar la propiedad, señalando que los informes son responsabilidad de la entidad consultora externa.

**QUINTO:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta la presente asesoría la empresa estará obligada a:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del CIEPS.
- b) Instruir al personal que participe por parte de la empresa consultora en la generación de información, suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, así como su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente documento.
- c) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del CIEPS, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento.

### 3. Productos a entregar

Los productos deberán ser entregados al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Av. José María Morelos poniente No. 122, Col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, mediante oficio en hoja membretada y firmada por la entidad consultora externa responsable de la asesoría. El oficio debe incluir la siguiente leyenda "Se entrega el avance del estudio *Marco teórico-metodológico de la estrategia de Familias Fuertes*" en espera de su revisión y aprobación.

Los productos entregados por la entidad consultora externa, serán considerados como válidos y finales una vez que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) emita comunicado oficial de conformidad con los mismos. La constancia de recepción se llevará a cabo a través de un oficio de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Los plazos para la realización de los productos entregables durante el 2019 se llevarán a cabo conforme lo estipulado en el siguiente cronograma:

#### Diagnóstico General:

Programa para 3 meses

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Entregables	Descripción	Fecha de Entrega
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marco teórico-metodológico para la determinación de la estrategia Familias Fuertes para la Política Social del Estado de México, que incluya: Integración de la visión de Familias Fuertes en los programas sociales del Estado de México, a través de: a.1) Análisis de factibilidad de la estrategia de Familias Fuertes como componente de la política social con enfoque de desarrollo humano. a.2) Alineación de metas estatales con Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.</li> </ul>	Mes 1
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagnóstico general sobre los obstáculos, efectos adversos y áreas de oportunidad presentes en el ejercicio de la estrategia de Familias Fuertes en política social actual del Estado de México.</li> </ul>	Mes 1 y 2
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración y diseño de lineamientos generales y recomendaciones para la consolidación de la estrategia de Familias Fuertes en los programas y acciones de desarrollo social.</li> </ul>	Mes 2 a mes 3
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Final (Integración completa de un documento con el marco teórico-metodológico, el diagnóstico de la identificación de obstáculos, efectos adversos y áreas de oportunidad de la estrategia Familias Fuertes, lineamientos generales y recomendaciones para la consolidación de la estrategia en los programas y acciones de desarrollo social).</li> <li>Informe Ejecutivo (máximo 30 páginas).</li> <li>Conclusiones.</li> <li>Otros, sugeridos por la entidad consultora externa.</li> </ul>	Mes 3

#### 4. Perfil y ponderación para valoración

La valoración de las propuestas técnicas y el perfil de las entidades consultoras externas se realizarán conforme a los siguientes criterios:

Número de Referencia	Documentación Requerida	Entrega	
		SI	NO
1.	<b>Experiencia del Responsable del Proyecto</b>		
1.1	La entidad consultora externa presenta copia simple de documentos que evidencian su experiencia (y/o la del responsable del proyecto) en la realización de proyectos similares. Estas evidencias pueden ser contratos, convenios, cartas de aceptación de los productos finales, entre otros		

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

1.2	La entidad consultora externa y/o el responsable del proyecto presenta un listado resumen de los principales clientes (públicos y privados) con los que ha colaborado en la realización de estudios similares al presente, y la información del listado permite verificar y validar los datos proporcionados e incluye: a) Nombre de la institución o empresa, b) persona de contacto, c) cargo de la persona de contacto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del proyecto, g) períodos de los contratos		
1.3	El responsable del proyecto presenta currículum en el que se describe de forma detallada su experiencia y el tipo de participación en la realización de servicios afines a los solicitados		
2.	<b>Integrantes del equipo</b>		
2.1	Todos y cada uno de los miembros del equipo de investigación y estudio de la entidad consultora externa, presentan currículum en el que se describen de forma detallada sus experiencias y el tipo de participación en la realización de servicios afines a los solicitados		
3.	<b>Formación del responsable del proyecto</b>		
3.1	El responsable del proyecto presenta copia simple de título, cédula profesional u otro documento oficial en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencia Política, Políticas Públicas, Ciencias Sociales o áreas afines		
4.	<b>Propuesta de trabajo</b>		
4.1	<b>Metodología</b>		
4.1.1	La propuesta técnica presenta la descripción del diseño metodológico original que tenga vinculación con los objetivos, temas o dimensiones previstos para llevar a cabo el proyecto, especificando el enfoque de investigación		
4.1.2	La propuesta técnica presenta la descripción del diseño metodológico original que tenga vinculación con los objetivos, temas o dimensiones previstos para llevar a cabo el proyecto, especificando el alcance de la investigación		
4.1.3	La propuesta técnica presenta la descripción del diseño metodológico original que tenga vinculación con los objetivos, temas o dimensiones previstos para llevar a cabo el proyecto, especificando las fuentes de información a emplear y éstas corresponden con las propuestas de instrumentos de recolección presentados		

499

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

4.1.4	Presenta una propuesta preliminar de instrumentos de recolección de datos a emplear y estos son congruentes con las técnicas de investigación planteadas		
4.1.5	Presenta una propuesta preliminar de instrumentos de recolección de datos a emplear y estos son consistentes con las fuentes de información planteadas		
4.2	<b>Planeación del Proyecto</b>		
4.2.1	Presenta un cronograma de trabajo en el cual se detallan las actividades, responsables, reuniones, entregas parciales y finales de los informes del proyecto, y los tiempos previstos para cada actividad que se corresponden con los plazos establecidos por el CIEPS		
4.2.2	Se presenta la estructura organizacional del equipo que participará en el proyecto y en ella se especifican sus responsabilidades y actividades		
4.2.3	Se describe la estrategia para el procesamiento de la información que se empleará		
4.2.4	Se explican los mecanismos a través de los cuales se asegurará la calidad de la información recabada mediante la aplicación de métodos y técnicas de investigación previamente establecidos		
4.3	<b>Entregables (productos)</b>		
4.3.1	Se especifican los productos parciales a entregar de conformidad con lo solicitado por el CIEPS		
4.3.2	Se especifican los productos finales a entregar de conformidad con lo solicitado por el CIEPS		
4.3.3	Se especifica la estructura final del proyecto de conformidad con lo requerido por el CIEPS		
4.3.4	Se especifican los productos complementarios que se entregarán como evidencia de conformidad con lo solicitado por el CIEPS		

## 5. Entrega de la propuesta

Cuando se concluya el estudio se deberá entregar en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) en dos sobres que contenga la **propuesta técnica**, debidamente firmada por el representante legal de la entidad consultora externa, con antefirma en cada hoja.



-Fecha de clasificación: 5 de noviembre de 2021.  
 -Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.  
 -Partes clasificadas como confidenciales: número de folio de credencial para votar y clave de elector del Secretario Ejecutivo del CIEPS.  
 -Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.